

Montevideo, diciembre 15 de 1948.

Señor Juez Letrado

Para su conocimiento y demás efectos, esta Secretaría transcribe a continuación la ACORDADA N^o. 2 7 8 6 dictada por la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, que dice relación con la FERIA JUDICIAL MAYOR del año 1 9 4 9 próximo.

Literalmente, dice así:

N^o. 2 7 8 6.- En Montevideo a catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, estando en audiencia la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA con asistencia de los señores Ministros doctores don Eduardo Artecona, Presidente, don Juan M. Minelli y don Francisco Gamarra, por ante el infrascripto Secretario, - D I J O: que debiendo quedar clausurados, de acuerdo con lo dispuesto por el Art^o. 61^o del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, desde el 1^o al 31 de enero de 1949, inclusive, la Suprema Corte de Justicia, los Tribunales de Apelaciones y los Juzgados Letrados de la República, encarga de administrar justicia, durante el receso, en las condiciones establecidas por el Art^o. 62^o del expresado Código, y para casos administrativos urgentes, al señor Presidente doctor don EDUARDO ARTECONA, debiendo actuar como Secretario de Feria el señor Juez Letrado Suplente doctor don MANUEL LÓPEZ ESPONDA (Art^o. 103 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda);- para el despacho de los Tribunales de Apelaciones, al señor Ministro doctor don ALVARO F. MACEDO, debiendo actuar con la Secretaría del de 3er. turno;- para el de los Juzgados Letrados de Primera Instancia de la Capital y de los Letrados de Menores, al señor Juez doctor don BOLÍVAR E. ECHEVARRÍA, quién entenderá asimismo de las apelaciones que procedan, interpuestas ante los Juzgados Letrados de Primera Instancia de 2^o turno del Salto y Paysandú;- para el de los Juzgados Letrados de Instrucción, al señor Juez doctor don EVANGELISTA PÉREZ DEL CASTILLO;- para el de los Juzgados Letrados de Primera Instancia del Interior, a los señores

/"Jueces de Paz de la Ira., sección de los respectivos Departamentos, o a los que de sus Juzgados esten encargados.-Actuarán como Defensor de Pobres en lo Civil y Criminal, el doctor don RICARDO R. ROMERO, que se hallará de turno en el próximo mes de enero, y como Defensor de Menores, el doctor don RAFAEL VECE. Que la tasación de costas en la Capital, será atendida por la Oficina respectiva de Primer Turno. Que designa Alguacil de FERIA para los Tribunales y Juzgados Letrados de Primera Instancia de la Capital, al del Juzgado Letrado de Menores de 2º. turno, don HERNÁN MORENO. Que los señores Jueces Letrados de los Departamentos del Interior, en el primer día hábil de la apertura de los Tribunales, deberán comunicar telegráficamente haber tomado posesión de sus cargos, dando cuenta la Secretaría de las omisiones de sus respectivos deberes que al respecto ocurrieren.-

"Que en atención a que los señores Jueces de Paz del Interior ejercen funciones como Oficiales del Registro del Estado Civil, declara que deben continuar en el desempeño de sus puestos durante el Feriado. Respecto a los funcionarios de igual clase del Departamento de Montevideo, regirá lo establecido en la ACORDADA Nº.2656 de fecha 16 de junio de 1947.

"Que el horario de Oficinas para la Suprema Corte, Tribunales y Juzgados Letrados, de Paz y demás dependencias del PODER JUDICIAL, será fijado por el señor Ministro Superior de FERIA, doctor don Eduardo Artecona.-

"Que se comete al señor Juez de FERIA doctor don Bolívar E. Echevarría, la inspección que determina el Artº. 8º de la Ley de 24 de noviembre de 1905.

"Que se comuniquen y publiquen. Y firma la Suprema Corte de que certifico.-ARTECONA-MINELLI-GAMARRA.-José Ma. Piñeyro.Secretario".-

HORARIO DE FERIA.

De acuerdo con lo dispuesto en la ACORDADA que antecede, esta Secretaría hace saber, a los efectos de su cumplimiento, que el señor MINISTRO SUPERIOR DE FERIA, doctor don Eduardo Artecona, fijó como horario de funcionamiento de todas las dependencias del PODER JUDICIAL -durante el receso- desde la hora DIEZ hasta la hora ONCE.

DEL URUGUAY
FISCAL
COURTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

FISCALÍA LETRADA DE FERIA.

Asimismo, esta Secretaría conforme a lo mandado por la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, pone en su conocimiento a los efectos de su cumplimiento por quienes corresponda, que se ordenó que los Juzgados Letrados de Primera Instancia del Interior tengan presente que el señor FISCAL LETRADO SUPLENTE -de acuerdo con lo dispuesto por el decreto del PODER EJECUTIVO de fecha 4 de agosto del año en curso- estará encargado durante todo el término de la próxima FERIA JUDICIAL MAYOR de 1949, del despacho de las Fiscalías Letradas del Interior, y que, en su consecuencia, los expedientes y comunicaciones deberán remitírsele directamente -con destino al referido funcionario- al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social en Montevideo, donde tendrá su despacho el señor FISCAL DE FERIA, debiendo, - en cuanto a las notificaciones al mismo funcionario - cometerlas a las Oficinas Actuarías de los Juzgados Letrados de la materia y en turno de la Capital.

Saludo a Vd. muy atentamente.

AR
(José Ma. Piñeyro. Secretario).

Es copia fiel de su original.

(José Ma. Piñeyro. Secretario).